

RADICADO: 680924089001-2022-00054-00
CLASE: DECLARATIVO
DEMANDANTE: MARLOWE S.A.S.
DEMANDADOS: ALFONSO AYALA ACOSTA, JAIRO AYALA CRUZ, LUZ DARY
AYALA CRUZ Y OSCAR AYALA CRUZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Por haberse subsanado en debida forma, admítase la anterior demanda instaurada a través de mandatario judicial por la Sociedad por Acciones Simplificada MARLOWE S.A.S, representada por JUAN SEBASTIAN BAUTISTA LATORRE, en contra de ALFONSO AYALA ACOSTA, JAIRO AYALA CRUZ, LUZ DARY AYALA CRUZ, y OSCAR AYALA CRUZ.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022. En consecuencia, corrásele traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días para que la contesten.

Previamente a decretar la medida cautelar solicitada, señalase como caución la cantidad de \$10'000.000,00, correspondiente al porcentaje que establece el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P, la cual se debe ser prestada dentro del término de diez (10) días.

Se reconoce al doctor **ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO**, identificado con la C.C. 1.019.051.465 y T.P. 265.160 del C..S.J, como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76121320b8297f4f6ddcd617e1c7306a90e6e96b68dfc0abef52a4af6e7e852c**

Documento generado en 26/08/2022 02:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>